

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2017-00826-00 13 DIC 2021

Se rechaza de plano el incidente de nulidad formulado por la apoderada del demandado José Vicente Ariza, como quiera que se funda en causal distinta de las determinadas en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Con todo, dentro del trámite no se ha omitido la oportunidad para alegar de conclusión o para descorrer un traslado, pues el auto proferido 18 de marzo de 2021 otorgó el término de 3 días para que las partes se pronunciaran frente al dictamen allegado (fl.351), el cual no requería ninguna actuación secretarial.

Aunado a lo anterior, en proveído del 16 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento el escrito de complementación de la experticia (fl.360), y el 22 de octubre se resolvió la reposición impetrada por el mismo extremo procesal, resaltando que la norma no exigía fijación en lista, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 228 ibidem (fl.365).

Incluso, la parte demandada da lugar a la omisión que ahora alega como nulidad, al no pronunciarse oportunamente dentro del traslado conferido, artículo 135 inciso 2º ídem.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
14 DIC 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 140.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2017-00826-00

13 DIC 2021

Atendiendo la actuación surtida y la solicitud de la demandada Ana Aydee Ariza Cristancho consistente en que se suspendiera la audiencia programada para el 8 de noviembre del año que avanza ante la renuncia de su apoderado, la cual cabe anotar no se llevó a cabo, es del caso reprogramar la diligencia señalada en auto calendaro 16 de septiembre de 2021, para lo cual se fija la hora de las **9:30 a.m.**, del día **primero (1)** del mes de **febrero** del año **2022**, a efectos de llevar cabo la audiencia prevista en el artículo 409 del C.G.P., en concordancia con los artículos 411 y 412 ibidem.

En la fecha deberá comparecer la perito Yheraldine Ramírez Cardoso. Comuníquesele este auto por cualquier medio expedito.

Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

De otro lado, por venir presentada en legal forma y estar comunicada a la poderdante, se acepta la renuncia al poder efectuada por el abogado Amado Sepúlveda Acevedo como apoderado judicial de la demandada Aydee Ariza Cristancho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

14 DIC 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 140.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría